

# GACETA DISTRITAL



No. **430** • DICIEMBRE 30 de 2016

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO No. 0945 de 2016 (Diciembre 29 de 2016)..... 105  
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0945 de 2016  
(Diciembre 29 de 2016)MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA  
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto Acordal 0941 de 2016.

## CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas a través del Plan de Desarrollo 2016-2019, "BARRANQUILLA: CAPITAL DE VIDA" debe realizar un proceso de transformación y modernización de la organización y su gestión administrativa, de tal manera que se generen alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios y de esta manera mejorar sustancialmente su desempeño, en concordancia con los mandatos legales y con las prioridades del Plan de Desarrollo.

Que el sector público en Colombia está comprometido con la puesta en marcha de procesos de ajuste institucional y de modernización administrativa de sus entidades y para su logro, se requiere que las organizaciones puedan adecuar y replantear su misión, sus objetivos, su estructura, funciones, competencias mínimas y plantas de personal óptimas, que le permitan ser ágiles, eficientes y competitivas.

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde las de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarle funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglos a los acuerdos correspondientes.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su título 12, Artículo 2.2.12.1, establece "**Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren**".

Que el Artículo 2.2.12.2, del Decreto 1083 de 2015, establece: "*La modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: ...4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios... 10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.*"

Que el proceso de reestructuración y modernización esta soportado en la normas aplicables en la Administración Pública, las disposiciones legales y constitucionales vigentes, en especial, la Ley 909 de 2004, el Decreto reglamentario 1227 de 2005, el Decreto anti trámites - 019 de 2012 (artículo 228), las normas sobre nomenclatura y clasificación de empleos contenidas en el Decreto 785 de 2005 y 2483 de 2006, y, lo concerniente al tema de competencias laborales consolidadas

en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Que para dar cumplimiento a la normatividad citada anteriormente, mediante la Resolución 0018 de 2016 se conformó un grupo interno de trabajo cuyo objetivo el de coordinar y dirigir la elaboración de un estudio técnico que conduzca a la modernización y fortalecimiento de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, rediseñando la estructura organizacional y la planta de personal, para garantizar un desempeño institucional, acorde con los mandatos constitucionales y legales, con prioridad en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo 2016-2019 "BARRANQUILLA: Capital de Vida".

Que como resultado de este trabajo se elaboró un Estudio Técnico, orientado en la metodología definida en el artículo 28 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, donde se determinó la necesidad de la entidad para cumplir cabalmente su misión y está completamente ajustado a los lineamientos del Gobierno Nacional, descritos en la Guía de rediseño institucional para entidades públicas en el orden territorial, Versión 1 de noviembre de 2015.

Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla dentro del proceso de Modernización y Racionalización del gasto, elaboró los estudios técnicos respectivos en materia de Estructura, Direccionamiento Estratégico y Planta de Cargos, de conformidad a los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95,96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, con la observancia de los procedimientos administrativos descritos en la guía de modernización del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

Que el Distrito de Barranquilla debe asumir nuevas funciones establecidas en los cambios normativos y competencias delegadas por Entidades de Orden Nacional.

Que para asumir las nuevas competencias y el ejercicio de las funciones incorporadas por Ley, la Entidad debe contar con el personal idóneo y especializado, en aras de cumplir con los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, ejecución de programas, planes y proyectos y las metas estipuladas en el plan de desarrollo.

Que teniendo en cuenta que dentro del proceso de modernización Institucional no se llevaran a cabo supresiones de cargos de funcionarios inscritos en carrera administrativa, no es necesario la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal, que garantice el pago de los gastos correspondientes a las indemnizaciones.

Que mediante Decreto Acordal 0941 se expidió la nueva estructura de la administración Distrital de Barranquilla, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acuerdo 017 de 2015.

Que para garantizar el pago de los sueldos, prestaciones sociales y demás emolumentos derivados de las modificaciones a la planta global de cargos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.164229 de diciembre 29 de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

### DECRETA.

**ARTICULO 1º:** Suprimir los siguientes cargos de la Planta Global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla:

CARGO	CÓDIGO	TOTAL
Jefe de Oficina	006 - 05	3
Jefe de Oficina	006 - 04	1
Jefe de Oficina	006 - 03	1
Jefe de Oficina	006 - 02	1



Jefe de Oficina	006 - 01	11
Asesor	105 - 05	3
Asesor	105 - 04	5
Asesor	105 - 01	6
Profesional Especializado	222 - 07	1
Profesional Universitario	219 - 02	1
Profesional Universitario	219 - 01	8
Técnico Operativo	314 - 05	2
Técnico Operativo	314 - 04	3
Técnico Operativo	314 - 03	1
Técnico Operativo	314 - 02	110
Técnico Operativo	314 - 01	2
Secretario	440 - 05	5
Secretario	440 - 01	1
Auxiliar Administrativo	407 - 05	11
Auxiliar Administrativo	407 - 02	9
Auxiliar Administrativo	407 - 01	3
Auxiliar área salud	412 - 02	1

**ARTICULO 2º:** Las funciones propias de la Alcaldía Distrital de Barranquilla serán cumplidas por la planta global de personal, establecida a continuación:

#### PLANTA GLOBAL

CARGO	CÓDIGO	TOTAL
Jefe de Oficina	006 - 05	7
Jefe de Oficina	006 - 03	11
Jefe de Oficina	006 - 02	25
Director Administrativo	009 - 03	2
Secretario de despacho	020 - 05	16
Alcalde local	030 - 05	5
Gerente	039 - 05	4
Tesorero Distrital	091 - 03	1
Secretario Local de Salud	097 - 05	1
Profesional Especializado	222 - 10	9
Profesional Especializado	222 - 08	36
Profesional Especializado	222 - 07	68
Profesional Universitario	219 - 06	32
Profesional Universitario	219 - 05	2
Profesional Universitario	219 - 04	89
Profesional Universitario	219 - 03	2
Profesional Universitario	219 - 02	63
Profesional Universitario	219 - 01	192
Líder de Proyecto	208 - 08	1
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a Categoría	233 - 08	28
Profesional Universitario Área salud	237 - 06	13



Corregidor	227 - 07	2
Comisario de familia	202 - 08	17
Técnico Operativo	314 - 04	121
Técnico Operativo	314 - 01	282
Técnico Área Salud	323 - 04	36
Técnico Área Salud	323 - 03	1
Técnico Administrativo	367 - 05	4
Subcomandante de Bomberos	336 - 05	1
Inspector de Tránsito y Transporte	312 - 04	21
Secretaria Ejecutiva	425 - 07	5
Secretario	440 - 06	1
Secretario	440 - 05	38
Secretario	440 - 02	1
Secretario	440 - 01	1
Auxiliar Administrativo	407 - 06	2
Auxiliar Administrativo	407 - 05	44
Auxiliar Administrativo	407 - 04	8
Auxiliar Administrativo	407 - 02	116
Auxiliar Administrativo	407 - 01	23
Auxiliar área salud	412 - 05	4
Auxiliar área salud	412 - 03	1
Auxiliar área salud	412 - 02	3
Teniente de Bombero	419 - 06	7
Sargento de Bomberos	417 - 05	4
Operario	487 - 05	10
Bombero	475 - 02	37

**DESPACHO DEL ALCALDE**

CARGO	CÓDIGO	TOTAL
Alcalde	005 - 10	1
Asesor	105 - 07	10
Asesor	105 - 06	10
Asesor	105 - 05	28
Asesor	105 - 04	47
Asesor	105 - 03	15
Asesor	105 - 01	18
Profesional Especializado	222 - 07	7
Profesional Universitario	219 - 04	4
Profesional Universitario	219 - 01	7
Comandante	203 - 10	1
Técnico Operativo	314 - 04	38
Técnico Operativo	314 - 01	166



**ARTICULO 3º:** Conformarán la planta transitoria los cargos que se relacionan a continuación:

CARGO	CODIGO	TOTAL
Asesor	105 - 02	4
Profesional Especializado	222 - 07	4
Profesional Universitario	219 - 05	2
Profesional Universitario	219 - 03	2
Profesional Universitario	219 - 02	11
Profesional Universitario	219 - 01	1
Líder de Proyecto	208 - 11	1
Técnico Operativo	314 - 05	1
Técnico Operativo	314 - 04	3
Técnico Operativo	314 - 02	1
Técnico Operativo	314 - 01	3
Técnico Área Salud	323 - 03	1
Secretaria Ejecutiva	425 - 07	2
Secretario	440 - 05	8
Secretario	440 - 04	8
Secretario	440 - 01	1
Auxiliar Administrativo	407 - 05	12
Auxiliar Administrativo	407 - 04	1
Auxiliar Administrativo	407 - 02	12
Auxiliar Administrativo	407 - 01	11
Auxiliar área salud	412 - 05	2
Auxiliar área salud	412 - 03	1
Auxiliar área salud	412 - 02	1
Auxiliar de Servicios Generales	470 - 01	1
Guardián	485 - 04	1
Celador	477 - 02	21

**Parágrafo 1º:** Cuando se notifique el reconocimiento de la pensión y la debida inclusión en la nómina de pensionados de la Administradora de Pensiones otorgante del derecho pensional, se dará por terminada la relación laboral y automáticamente quedarán suprimidos los cargos ocupados por los servidores públicos que los ocupen.

**Parágrafo 2º:** A partir de la ejecutoria de sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical o por vencimientos de términos contemplados en los estatutos de los servidores públicos que gozan de esta calidad de acuerdo a las normas legales, se dará por terminada la relación laboral y automáticamente quedarán suprimidos los cargos ocupados por los servidores públicos que los ocupen.

## CAPITULO VI.

### DISPOSICIONES VARIAS.

**ARTÍCULO 4º:** El Alcalde Distrital de Barranquilla, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas, proyectos y las necesidades del servicio

**ARTÍCULO 5°:** Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto serán incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 6°:** Las actuaciones concernientes a la aplicación del presente decreto, las supresiones e incorporaciones que de él deriven, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo.** Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**ARTICULO 8°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las definidas en el Decreto 068 de 2011 y las demás normas que lo modifican o adicionan.

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME PUMAREJO HEINS.**

Alcalde Distrital de Barranquilla.(e)



# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

